



APROBACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA

¿Y AHORA QUÉ HAY QUE HACER?

El pasado mes de junio se publicaba en el BOE (29 de junio) la Orden 10364 sobre el programa formativo de la Especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.

A partir de ahí, se ponen en marcha otros procesos que afectan a las actuales enfermeras comunitarias que trabajan en la Atención Primaria de salud.

Las Unidades Docentes Multiprofesionales

Lo primero que se ha realizado en todas las áreas de Madrid es la acreditación provisional de las Unidades Docentes Multiprofesionales (UDM) que son las encargadas de la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las rotaciones de las futuras residentes de esta especialidad.

Cada una de estas UDM contará con una enfermera como presidenta de la Subcomisión de Enfermería. En cada área sanitaria se han acreditado una serie de centros de salud y de enfermeras para poder formar a las primeras enfermeras especialistas.

Esta acreditación provisional se ha realizado mediante un procedimiento extraordinario coordinado por el Ministerio de Sanidad y Política Social (MSPS). Posteriormente, todas estas unidades, centros y tutoras deberán pasar un nuevo proceso de acreditación ordinario una vez se hayan definido los criterios.

Por supuesto, a través del proceso ordinario anual de acreditación cualquier centro de salud que lo desee podrá solicitar la acreditación como centro docente para la formación de especialistas, siempre que cumplan los criterios que se fijen.

El acceso al EIR (residencia) ¡¡¡Finaliza el plazo de solicitud el 4 de octubre de 2010!!! [Ver BOE](#) [Ver cronograma](#)

Se trata de obtener la especialidad por el sistema ordinario de formación mediante residencia. Las siglas EIR significan Enfermera Interna Residente. Esta formación tiene una duración de dos años, retribuidos y se realizan las pertinentes rotaciones configuradas por las UDM.

Cada año el Ministerio de Sanidad y Política Social establece el número de plazas a convocar para cada especialidad.

Cualquier enfermera podrá presentarse a la prueba anual que convoca el MS y PS. Se trata de una prueba única para todas las especialidades (matrona, salud mental, trabajo, pediatría, geriatría y familia).

El examen sumado a los méritos configura un orden de elección, de tal forma que cada aspirante, en el orden establecido, elige la especialidad que quiere desarrollar.

El acceso por [vía extraordinaria](#)

El decreto 45//2005 de especialidades de enfermería (BOE 6 de mayo de 2005) permite obtener la especialidad sin realizar la residencia de dos años a aquéllas enfermeras que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Haber ejercido, durante un periodo mínimo de 4 años, como enfermera las actividades propias de la especialidad.
2. Haber ejercido, durante un periodo de 2 años, como enfermera las actividades propias de la especialidad, siempre que, además, se acredite la adquisición de una formación continuada acreditada según lo previsto en la Ley 44/2003 de 21 de noviembre de 40 créditos en el campo de la especialidad. Se considera cumplido el periodo de formación cuando se acredite estar en posesión de un título de posgrado de carácter universitario que incluya una formación relacionada con la especialidad no inferior a 20 créditos ó 200 horas.
3. Haber ejercido, durante al menos 3 años, como profesor de escuelas universitarias de Enfermería y adscritas en áreas de conocimiento relacionadas con la especialidad, siempre que, además, se acredite al menos 1 año de actividad asistencial en actividades propias de la especialidad.

¿Y AHORA QUÉ HAY QUE HACER?

Todas las enfermeras que se encuentren en cualquiera de las situaciones anteriores, pueden solicitar la realización de la prueba (prueba de competencia) para obtener el título de enfermera especialista por la vía extraordinaria. [Ver modelo de solicitud.](#)

Junto a la solicitud cumplimentada y firmada por el solicitante, hay que aportar:

- DNI o pasaporte en vigor.
- Título de Diplomado en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario o título extranjero equivalente, reconocido u homologado en España.
- [Certificado acreditativo](#) de haber ejercido las actividades propias de la especialidad solicitada.

Las copias de todos los documentos aportadas deben estar **debidamente compulsadas**.

Esta solicitud se puede presentar desde que el Decreto 45/2005 entró en vigor, finalizando el plazo a los 6 meses de la convocatoria anual de plazas EIR en la que por primera vez se incluyan plazas de enfermería familiar y comunitaria. **Finaliza el plazo el 23 de marzo de 2011.**

Las solicitudes se deben dirigir a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y se presentarán en los servicios centrales o periféricos del Ministerio de educación o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

La prueba consta de dos partes a realizar en el mismo día:

- Una primera que consiste en la realización de un examen tipo test de 100 preguntas más 20 de reserva con una duración de 2 horas. Cada respuesta correcta valdrá un punto y se restarán 0,35 puntos por cada respuesta incorrecta. Las no contestadas no serán valoradas. Esta parte se valorará con una puntuación de 0 a 100.
- Una segunda que consiste en el análisis de 5 casos clínicos referidos a la especialidad. Para cada caso clínico habrá 5 preguntas con varias respuestas, siendo una la correcta. Esta parte tendrá una duración de 1 hora. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 4 puntos y se restará 1 punto por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no serán valoradas. Cada caso clínico tendrá, pues, una valoración de 0 a 20 puntos y el conjunto de esta parte de la prueba, una valoración de 0 a 100.

¿Ganaré más dinero si soy especialista?

Las normativas referentes a la especialidad no contemplan, en sí mismas, una retribución diferente para aquéllas enfermeras especialistas frente a las que no lo son. Serán las Comunidades Autónomas, en el Marco del Consejo

¿Y AHORA QUÉ HAY QUE HACER?

Interterritorial, quienes irán configurando los perfiles de las plazas para las que se requiere la titulación, así como la retribución asociada.

Normativa asociada para más información:

- RD 450/2005 de 22 de abril sobre especialidades de enfermería (BOE nº 108, de 6 de mayo de 2005)
- Resolución de 17 julio de 2009 de la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las bases de la convocatoria de la prueba objetiva prevista en la disposición transitoria segunda del RD 450/2005 (BOE nº 182 de 29 de julio de 2009)
- Orden SAS/1729/2010, de 17 de junio por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria. (BOE nº 157 de 29 de junio de 2010)
- RD 183/2008 de 8 de febrero por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada (BOE nº 45 de 21 de febrero de 2008)
- Orden SAS/2447/2010, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de prueba selectiva 2010, para el acceso en el año 2011, a plazas de formación sanitaria especializada para graduados/diplomados en Enfermería.